



Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN:** 2021 - 00095  
**PROCESO:** PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE

Viene el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda sobre la admisión de la acción.

Examinado el expediente, observa el Despacho que deberá allegarse el certificado especial para proceso de pertenencia expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona correspondiente, de conformidad con lo normado en el artículo 375-5 del C. G. del P.

De igual forma deberá aportarse el libelo petitorio de manera completa y unificada pues el aportado está incompleto y separado en documentos por aparte, en esa medida deberá aportarse un solo escrito en formato PDF para poder estudiar la demanda de manera correcta.

Encuentra el juzgado que la parte actora no allega certificación catastral en donde consta el valor del avalúo catastral del bien inmueble objeto de usucapión, para efectos de determinar la competencia por el factor cuantía en el presente asunto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del Código General del proceso. Por lo tanto, se deberá llegar certificación actualizada de la oficina de catastro en donde conste a la fecha en que precio está avaluado el inmueble.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

#### DISPONE

**INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**FERNEY VIDALES REYES**

**Juez**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N ° 27 De Hoy ---4 de mayo de 2021--- A LAS 8:00 a.m.